



Comisión Estatal de
San Luis Potosí

21 ABO. 2023

10:50
SEGUNDA VISITADORA GENERAL
Angeles Coronado

LIC. ELVIRA VIGGIANO GUERRA
SEGUNDA VISITADORA GENERAL
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E

T 157/21

91771



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P, a 14 de agosto de 2023
DESPACHO FISCAL GENERAL DEL ESTADO
OFICIO: FGE/1494/2023
ASUNTO: No Aceptación de la Propuesta de
Conciliación 2VPC-0003/2023 de la CEDH.

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí

19 ABO. 2023

RECIBIDO

13:29

MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 bis y 122 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los diversos 19, y 22 de la Ley Orgánica; y el Decreto 144 publicado el 09 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTE.

ÚNICO. El 03 de agosto de 2023, se recibió la Propuesta de Conciliación 2VPC-0003/2023 emitida por esa Visitaduría General a su cargo, "Sobre el caso de violación al derecho al derecho humano a la seguridad jurídica, por dilación o retraso injustificado en la integración de la Carpeta de Investigación 1, así como el derecho a la Verdad e Investigación Eficaz, por el extravió de la Carpeta de Investigación 2, cometidas en agravio de V2", en relación con el expediente de queja 2VQU-0157/21. Dicha propuesta consistente en:

"(...) PRIMERA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto que como forma de reparación y con el fin de evitar se sigan vulnerando los derechos humanos de la víctima, se investigue de manera pronta, exhaustiva, diligente, acuciosa, puntual, ágil, completa, imparcial, objetiva, expedita, independiente, autónoma, objetiva, técnica y profesional, debiéndose desahogar sin demora, las diligencias efectivas para la debida y pronta resolución en la Carpeta de Investigación 1.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se proceda a la búsqueda y localización de las constancias que integran el expediente original de la Carpeta de Investigación 2, o en su caso, se determine la reposición de la indagatoria penal, debiendo una vez ello investigar de manera pronta, exhaustiva, diligente, acuciosa, puntual, ágil, completa, imparcial, objetiva, expedita, independiente, autónoma, objetiva, técnica y profesional los hechos con apariencia de delito, debiéndose desahogar sin demora, las diligencias efectivas para la debida y pronta resolución de la misma.

TERCERA. Gire instrucciones para que se realicen acciones efectivas tendientes a garantizar la Reparación Integral del Daño en beneficio de V1, debiendo colaborar ampliamente con este Organismo Constitucional Autónomo en seguimiento a la inscripción de víctimas en el Registro Estatal de Víctimas previsto en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que, en el sólo caso que la Fiscalía General del Estado, no cubra a satisfacción la reparación integral del daño a la que tienen derecho las víctimas, tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral así como a todas aquellas medidas que le beneficie en su condición de víctima. Se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Gire las instrucciones al Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos cometidos por Servidores Públicos, a fin de que se inicie inmediatamente Carpeta de Investigación y se determine la responsabilidad penal en que pudo incurrir AR1 y demás servidores públicos a cargo de la Integración de la Carpeta de Investigación 2 que se extravió, tomando en consideración lo asentado en la presente Propuesta de Conciliación, y se remitan a esta Comisión Estatal las evidencias sobre su cumplimiento.

QUINTA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación a Agentes del Ministerio Público, el tema de derechos humanos, en particular sobre el plazo razonable, Código Nacional de Procedimientos Penales,

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

investigación efectiva y derecho a la verdad, así como sobre las medidas de protección que deben otorgarse para evitar la dilación u omisiones en la integración de las Carpetas de Investigación. Enviando a esta Comisión la información para acreditar (...)"

En virtud de lo anterior, esta Fiscalía General del Estado, **NO ACEPTA** la Propuesta de Conciliación 2VPC-0003/2023, en razón de las siguientes consideraciones:

UNO. La Unidad de Tramitación Común con sede en Ciudad Valles, ejerció Acción Penal en las Carpetas de Investigación 1 y 2, el 06 de julio y 09 de agosto del año en curso, respectivamente, estando pendiente que la Autoridad Jurisdiccional fije fecha y hora para audiencia inicial. Le agrego copia simple del soporte documental correspondiente.

DOS. Considerando que, uno de los principios rectores de esta Fiscalía acorde a la obligación prevista en el artículo Primero Constitucional, consiste en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, esta Fiscalía a través del Instituto Universitario de Ciencias Penales cuenta con un Programa de Capacitación Anual permanente, en el que están incluidos diversos temas en materia de derechos humanos, el cual tiene como objetivo vigilar y mejorar los perfiles de los servidores públicos con los que cuenta esta Institución.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

FISCAL GENERAL

MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

c.c.p. Archivo.
Elaboró: XSS/VJ/BLAN/DDH

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24